



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **CONDICIONES PACTADAS ENTRE EL AJUDICATARIO Y LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL EN CUANTO LAS PRESCRIPCIONES QUE HAN DE REGIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA QUE SE UBICARÁ EN LAS INSTALACIONES SITUADAS JUNTO AL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2012, LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO.**

#### **1.ª OBJETO DE ESTE ACUERDO.**

El objeto de este acuerdo es el de prestar un servicio de barra que se ubicará en las instalaciones situadas junto al recinto ferial, con motivo de la celebración del carnaval 2012. Dicho servicio de barra comprenderá una sola barra, situada en la caseta municipal durante los días 17 y 18 de febrero del 2012,

#### **2.ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN.**

Por sorteo entre los solicitantes, estando limitado a los profesionales de la hostelería de Mancha Real. Solo en el hipotético caso de que no hubiese solicitantes, la concejalía de Festejos se reserva el derecho de buscar profesionales fuera de la población.

#### **3.ª PRESUPUESTO.**

El presente acuerdo no generará gastos ni ingresos para esta Administración.

#### **4.ª PROYECTO O MEMORIA DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Los solicitantes deberán elaborar un Proyecto o Memoria del servicio a prestar, con expresión detallada de:

- Lista pormenorizada de precios de los productos a consumir.
- Medios personales y materiales a emplear.

#### **5.ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los interesados presentaran antes del día 1 de febrero de 2012, en el Registro General del Ayuntamiento de Mancha Real, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 8 a 15 horas sus solicitudes, en el documento habitual de solicitud de casetas de Feria que esta a disposición en el mostrador del registro. La solicitud deberá estar suscritas en Castellano.

#### **6.ª ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

El sorteo se celebrará en el salón de actos del ayuntamiento a las 18 horas del día 3 de enero del 2012.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **7.ª GASTOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

### **8.ª CESIÓN DE LA AJUDICACIÓN.**

Se prohíbe el subarriendo, traspaso o cualquier otra clase de cesión de derechos, total o parcial, sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

### **9.ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) Será de cuenta del Ayuntamiento:

- a) Poner a disposición del adjudicatario, con suficiente antelación, la zona de las instalaciones que le sea indicada para que pueda instalar el servicio de barra citado.
- b) Aprobar la lista de productos a servir y tarifa de precios detallada, que comprenderá los precios máximos a aplicar.

B) Será de cuenta del adjudicatario:

La instalación de la barra de bar, así como la dotación de este servicio con material y personal idóneo y suficiente.

Presentar nota general de precios de los artículos de la barra. Esta nota deberá ser sellada por el Concejal responsable del Área de Festejos y expuesta en lugar visible.

Asumir los gastos del personal y material afecto a la barra así como cualesquiera tributos estatales, autonómicos o locales que origine la prestación del servicio.

Contratar y abonar el importe de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualesquiera daños a personas o bienes que se pudieran derivar del desarrollo del objeto del contrato.

Desmontar las instalaciones y dejar la zona en perfectas condiciones, siendo responsable de la limpieza y de los defectos que se originen como consecuencia de la adjudicación.

Para prestar el servicio de la citada barra, deberán instalar 600 sillas y 150 mesas en la zona de alrededor de la mismas.

Las bebidas deberán ser servidas preferentemente en vasos de cristal.

La designación de dos personas como mínimo, a su cargo, que cuiden del orden en la barra, zona de veladores y sus alrededores.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

El numero de camareros/as para servir las mesas, será el suficiente para atender la barra y las mesas y nunca inferior a seis, con vestuario uniforme para todos ellos.

El pago de una persona para la limpieza y mantenimiento de los servicios.

La fijación de letreros colocados dentro del recinto de la barra, donde se reflejarán los precios de las consumiciones en la misma y en las mesas.

La fijación dentro del recinto citado y en los alrededores, de letreros donde se haga constar “SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 16 AÑOS”.

Y para que así conste firman el presente acuerdo:

Gregorio Linares Olmedo

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Concejal de Festejos

Adjudicatario

En Mancha Real (Jaén), a 1 de febrero de 2.012